



## **POLÍTICA SOBRE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

La discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son comportamientos perturbadores que interfieren en la capacidad de aprendizaje de los alumnos, afectan negativamente a su participación, merman la seguridad en la escuela y contribuyen a crear un ambiente escolar hostil. Por ello, Environmental Charter Schools (“ECS”) prohíbe por completo cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar.

Tal y como se utilizan en esta política, la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se describen como conductas intencionadas, incluyendo la comunicación verbal, física, escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basadas en las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y las condiciones relacionadas, y la condición de padre o madre), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estatus migratorio, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluidos el linaje, el color, la identificación con un grupo étnico, el origen étnico y los rasgos asociados a la raza, entre los que se incluyen, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, rastas y trenzas africanas), religión (incluidos el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o cualquier combinación de esas características, la asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas o cualquier combinación de esas características, o basadas en cualquier otra característica protegida por la legislación estatal o federal aplicable o por las ordenanzas locales. En lo sucesivo, dichas acciones se denominarán “conductas indebidas prohibidas por esta Política”.

En la medida de lo posible, ECS hará todo lo que esté a su alcance para evitar que los alumnos sean objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, y tomará medidas para investigar, responder, abordar y denunciar dichos comportamientos de manera oportuna. El personal escolar de ECS que sea testigo de actos de conducta indebida prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Esta política se aplica a los incidentes que se produzcan en el recinto escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela independientemente de su ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y por otros medios electrónicos, ya sean perpetrados por un alumno, un empleado, un padre o tutor, un voluntario, un contratista independiente u otra persona con la que ECS mantenga una relación comercial, así como a todos los actos de la Junta Directiva de ECS (“la Junta”) en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen ECS.

ECS cumple con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, así como con las ordenanzas locales, en su investigación y respuesta a las denuncias de conductas indebidas prohibidas por esta Política.

### **Definiciones**

Por **acoso** se entiende una conducta basada en una o más de las características protegidas enumeradas anteriormente que sea grave o generalizada, que perturbe de manera irrazonable el entorno educativo o laboral de una persona o que cree un entorno educativo o laboral hostil. El acoso incluye, entre otros:

- Conductas verbales tales como epítetos, chistes despectivos, comentarios o insultos.

- Conducta física, incluyendo agresiones, tocamientos no deseados, bloquear intencionadamente el movimiento normal o interferir en el trabajo o la escuela basándose en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar el acoso.
- Trato deferente o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.

**El acoso escolar** se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o persistente, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos. El acoso escolar incluye uno o varios actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos que puedan constituir violencia motivada por el odio, o que creen un entorno educativo intimidatorio y/o hostil, dirigidos hacia uno o varios alumnos, y que tengan o se pueda prever razonablemente que tengan uno o varios de los siguientes efectos:

- Provocar que un estudiante <sup>1</sup> o varios estudiantes razonables teman sufrir daños a su persona o a sus bienes.
- Provocar que un estudiante razonable sufra un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
- Provocar que un estudiante razonable sufra una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por ECS.

**El ciberacoso** es un acto electrónico que consiste en el envío de mensajes acosadores, amenazas directas u otros textos, sonidos, vídeos o imágenes perjudiciales a través de Internet, las redes sociales u otras tecnologías, utilizando un teléfono, un ordenador o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacoso también incluye el acceso no autorizado a la cuenta electrónica de otra persona y la suplantación de su identidad con el fin de dañar su reputación.

Por “**acto electrónico**” se entiende la creación o transmisión, ya sea dentro o fuera del recinto escolar, mediante un dispositivo electrónico —incluidos, entre otros, el teléfono, el teléfono móvil u otros dispositivos de comunicación inalámbrica, el ordenador o el buscapersonas— de una comunicación, que puede consistir, entre otras cosas, en cualquiera de los siguientes elementos:

- Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
- Una publicación en una red social o sitio web de Internet, incluyendo, entre otros:
  - Publicar en una “página difamatoria” o crearla. Se entiende por “página difamatoria” un sitio web creado con el fin de provocar uno o varios de los efectos enumerados en la definición de “acoso escolar” anterior.
  - Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de provocar uno o más de los efectos enumerados en la definición de “acoso escolar” anterior. “Suplantación creíble” significa suplantar a un estudiante a sabiendas y sin su consentimiento con el fin de acosarlo, de tal manera que otro estudiante

---

<sup>1</sup> Se define como “estudiante razonable” a un estudiante, incluyendo, entre otros, a un estudiante con necesidades especiales, que ejerce un nivel medio de cuidado, habilidad y criterio en su conducta, propio de una persona de su edad, o de una persona de su edad con las mismas necesidades especiales.

crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante del que se suplantó la identidad.

- Crear un perfil falso con el fin de provocar uno o varios de los efectos enumerados en la definición de “acoso escolar” anterior. Por “perfil falso” se entiende un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utilice la imagen o los atributos de un alumno real distinto del que ha creado el perfil falso.
- Un acto de “acoso sexual cibernético”, que incluye, entre otros:
  - La difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda preverse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en la definición de “acoso escolar” anterior. Una fotografía u otra grabación visual, tal y como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía o grabación visual de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícita, en la que el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.
  - El “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio, ni que se refiera a eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.
- Sin perjuicio de las definiciones de “acoso escolar” y “acto electrónico” expuestas anteriormente, un acto electrónico no constituirá una conducta reiterada por el mero hecho de haber sido transmitido por Internet o de estar publicado actualmente en Internet.

### **Procedimientos de prevención del acoso y el ciberacoso**

ECS ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir los actos de acoso, incluido el ciberacoso.

#### **Procedimientos de prevención del ciberacoso**

ECS aconseja a los alumnos:

- Que nunca compartan contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- Que piensen detenidamente en lo que hacen antes de publicar y que tengan en cuenta que los comentarios no se pueden retirar una vez publicados.
- Que la información personal revelada en las redes sociales puede ser compartida con cualquier persona, incluidos padres, profesores, administradores y posibles empleadores. Los alumnos nunca deben revelar información que les haría sentir incómodos si todo el mundo tuviera acceso a ella.
- Que piensen en cómo se sentirían al recibir ese tipo de comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en Internet.

ECS informa a sus empleados, alumnos y padres/tutores de las políticas de ECS relativas al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. ECS anima a los padres/tutores a hablar de estas políticas con sus hijos para asegurarse de que los comprenden y las cumplen.

#### **Educación**

Los empleados de ECS no siempre pueden estar presentes cuando se producen incidentes de acoso, por lo que educar a los alumnos sobre el acoso es una técnica de prevención clave para limitar su ocurrencia.

ECS aconseja

a los alumnos de que el comportamiento odioso y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en ECS, y anima a los alumnos a practicar la compasión y a respetarse mutuamente.

ECS educa a los alumnos para que acepten a todos sus compañeros, independientemente de sus características protegidas (entre las que se incluyen, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identidad de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y la situación migratoria), y les informa sobre las consecuencias negativas de acosar a otros alumnos por motivos relacionados con dichas características.

La educación para la prevención del acoso escolar de ECS también aborda las diferencias entre comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los alumnos a aprender y practicar el comportamiento adecuado, así como a desarrollar técnicas y estrategias para responder de forma no agresiva a los comportamientos de acoso. Los alumnos también desarrollarán confianza y aprenderán a defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

ECS informa a sus empleados, alumnos y padres/tutores sobre esta Política y anima a los padres/tutores a hablar de ella con sus hijos para asegurarse de que estos la entiendan y la cumplan.

### **Desarrollo profesional**

ECS pone a disposición anualmente el módulo de formación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación a sus empleados titulados y a todos los demás empleados de ECS que interactúan habitualmente con los alumnos.

ECS informa a los empleados acreditados sobre los signos habituales que indican que un alumno es víctima de acoso escolar, entre los que se incluyen:

- Cortes o lesiones físicas
- Objetos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir al colegio, a los entrenamientos o a los partidos
- Pérdida de interés por la escuela, las actividades o los amigos
- Dificultades para dormir o comer
- Comportamiento ansioso, enfermo o nervioso, o aspecto distraído
- Comportamiento autodestructivo o manifestaciones de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

ECS también informa a los empleados titulados sobre los grupos de estudiantes que, según ECS y las investigaciones disponibles, se encuentran en mayor riesgo de sufrir acoso escolar, y les proporciona información sobre los recursos escolares y comunitarios existentes relacionados con el apoyo a estos grupos. Estos grupos incluyen, entre otros:

- Estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes en proceso de descubrir su identidad sexual (“LGBTQ”) y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

ECS anima a sus empleados a demostrar habilidades efectivas para la resolución de problemas, el control de la ira y la confianza en sí mismos ante los alumnos de ECS.

### **Procedimientos de reclamación**

### **Ámbito de aplicación de los procedimientos de reclamación**

ECS cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Queja (“UCP”) al investigar y responder a las quejas que aleguen acoso, discriminación, intimidación o acoso escolar ilegales contra un grupo protegido o por el hecho de que una persona esté relacionada con otra persona o grupo que presente una o más de las características protegidas establecidas en los UCP, siempre que:

- Estén redactadas y firmadas;
- Hayan sido presentadas por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegales, o por alguien que considere que un grupo específico de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar por una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante concreto ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar; y
- Se haya presentado al responsable de cumplimiento de la UCP de ECS en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegales, o de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

ECS cumplirá con su Política del Título IX al investigar y responder a las denuncias de discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, en sus programas o actividades educativas, según corresponda.

Se utilizarán los siguientes procedimientos para las denuncias de conducta indebida prohibida por esta Política que no entren dentro del ámbito de la Política del Título IX de ECS o que no cumplan con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación de la UCP. En la oficina principal hay disponible una copia de la Política del Título IX de ECS y de la UCP.

### **Presentación de un informe o una denuncia**

Se espera que todo el personal ejerza la supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o tienen conocimiento de una conducta indebida prohibida por esta Política, que intervengan cuando sea seguro hacerlo, pidan ayuda y denuncien dichos incidentes. La Junta exige al personal que siga los procedimientos de esta Política para denunciar presuntos actos de conducta indebida prohibidos por esta Política.

Las denuncias y quejas sobre conductas indebidas prohibidas por la presente Política deberán presentarse al Director de Recursos Humanos (o al Superintendente, si la queja va dirigida contra el Director de Recursos Humanos) lo antes posible tras los incidentes que hayan dado lugar a la denuncia o queja.

Las denuncias relativas a dicha conducta indebida también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los denunciantes también pueden disponer de recursos de derecho civil, entre los que se incluyen, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes.

Aunque no es obligatorio presentar un informe por escrito, y ECS investigará y responderá a todas las denuncias verbales y escritas de conducta indebida prohibida por esta Política, se anima a la parte denunciante a presentar un informe por escrito. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

Se espera que los alumnos denuncien todos los incidentes de conducta indebida prohibidos por esta Política y otros abusos verbales o físicos. Cualquier alumno que considere que es objeto de tal comportamiento debe ponerse en contacto inmediatamente con un profesor, un orientador, el director, un miembro del personal o un familiar para que pueda recibir ayuda para resolver el problema de una manera acorde con esta Política.

ECS reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todas las denuncias y reclamaciones se investigarán de manera que se proteja, en la mayor medida posible, la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y/o del reclamante, según proceda, salvo en la medida en que sea necesario para cumplir con la legislación aplicable, llevar a cabo la investigación y/o resolver el asunto, según lo determine ECS en cada caso concreto.

ECS prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente una denuncia o queja, testifique, colabore, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una conducta indebida prohibida por la presente Política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno a la situación, las calificaciones o las asignaciones de trabajo de la persona. Las personas que aleguen represalias en violación de la presente Política podrán presentar una reclamación siguiendo los procedimientos establecidos en la misma.

### **Investigación y respuesta**

Tras recibir una denuncia o queja por una conducta indebida prohibida por esta Política, el Director de Recursos Humanos o la persona designada iniciará de inmediato una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no durará más de veinticinco (25) días lectivos.

Al concluir la investigación, el Director de Recursos Humanos o la persona designada proporcionará al denunciante, en la medida de lo posible y respetando las leyes de confidencialidad, información sobre la investigación y la resolución del incidente o la situación. Sin embargo, el Director de Recursos Humanos o la persona designada no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Si la denuncia es contra el director de Recursos Humanos, el superintendente llevará a cabo una investigación para determinar los hechos y proporcionará al denunciante información sobre la investigación y la resolución del incidente o la situación.

### **Consecuencias**

Los estudiantes o empleados que incurran en una conducta indebida prohibida por esta Política podrán ser objeto de medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir la expulsión de ECS o el cese en el empleo.

### **Derecho de apelación**

Si el denunciante considera insatisfactoria la resolución de ECS, en el caso de denuncias que entren dentro del ámbito de aplicación de esta Política, podrá, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la decisión o resolución de ECS, presentar una apelación por escrito al presidente de la Junta de ECS, quien actuará como responsable de la decisión sobre la apelación o designará a otra persona para que lo haga. El responsable de la decisión sobre la apelación notificará al denunciante la decisión final.



## FORMULARIO DE QUEJA POR ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Su nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha del/de los presunto(s) incidente(s): \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) contra la(s) que presenta la denuncia: \_\_\_\_\_

Enumera los testigos que estuvieron presentes: \_\_\_\_\_

¿Dónde ocurrió(ron) el(los) incidente(s)? \_\_\_\_\_

Describa los hechos o la conducta que motivan su queja, proporcionando tantos detalles fácticos como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; si hubo contacto físico, de qué tipo; cualquier declaración verbal, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

---

---

---

---

**Por la presente autorizo a ECS a divulgar la información que he facilitado en la medida en que lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Por la presente certifico que la información que he facilitado en esta denuncia es verdadera, correcta y completa, según mi leal saber y entender.**

\_\_\_\_\_  
Firma del denunciante

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre en letra de imprenta

### **A completar por ECS:**

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Reunión de seguimiento con el reclamante celebrada el: \_\_\_\_\_